**ACTA NUMERO DIECISIETE: Sesión** Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **NUEVE DE SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal, **cinco:** solicitudes (…), **seis:**  Conocer para su debida aprobación solicitud del Jefe del Registro del Estado Familiar de la alcaldía de El Sauce, sobre la compra de un scanner, que sirva para enviar diariamente al RPN, todos los asentamientos que se van dando, por el nuevo programa instalados al Registro del Estado Familiar. **Siete:** Aprobar iniciar el proceso de Creación del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia, **ocho:** Otros: **nueve:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; con base a lo establecido en los artículos 153,154 y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y de conformidad a los dispuesto en los artículos 19,20,22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia por unanimidad **ACUERDA: 1)** INICIAR PROCESO, de Creación del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de este municipio, en los términos establecidos en los artículos 24,25,26,27,28 y 29 del citado Reglamento, con la asistencia técnica y el acompañamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia - CONNA. **2)** **Seleccionar a: María Esthela Rubio de Umanzor**,quien es regidora propietaria de este Gobierno Municipal, elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, para que integre el mencionado Comité Local **en calidad de miembro propietario**, por este Gobierno Municipal y **seleccionar a:** **Carmen Adalila Meléndez de Guevara**, quien es regidora propietaria de este Gobierno Municipal, elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, para que integre el mencionado Comité Local **en calidad de Miembro Suplente,** por esteGobierno Municipal. Ambas han sido seleccionadas después de cerciorarse este Concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para que integren el mencionado Comité Local, por el mismo periodo para el cual han sido elegidos como integrantes del Gobierno Municipal o por el tiempo que faltare para cumplir dicho periodo. **3) Convocar a los Titulares,** en los ramos de salud y educación del Órgano Ejecutivo, para que designen a los miembros representantes, propietarios y suplentes, de sus respectivos Ministerios en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, todo de conformidad con los arts. 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; considerando la solicitud de fecha 08 de septiembre del corriente año, donde el Consejo Directivo Escolar, dirección y personal docente del Centro Escolar José Francisco Barrundia, solicitan al Concejo Municipal una colaboración consistente en la donación de bebida para los alumnos que van a participar en el desfile de Independencia del día 15 de septiembre del corriente año. Por la cantidad de alumnos que van a participar solicitamos la cantidad de 20 fardos de agua y 4 cajas de bebida hidratante (GATORADE). Conociendo de dicha solicitud como Concejo Municipal, tomamos a bien apoyar al Centro Escolar José Francisco Barrundia y en base a las facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** COMPRAR, 20 fardos de agua y 4 cajas de bebida hidratante Gatorade, para los alumnos que participaran en la celebración del 15 de septiembre de nuestra Independencia Patria. **2)** **se autoriza** a la tesorera municipal Irma Concepción Alvarado de Arias, hacer la respectiva erogación por la compra de la bebida solicitada por el Consejo Directivo Escolar. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; considerando la solicitud de fecha 09 de septiembre del corriente año, donde el director del Instituto Nacional de El Sauce, Lic. Wilfredo Amaya Maldonado, solicita al señor alcalde y su Concejo Municipal 10 fardos de agua y 5 cajas de Gatorade, cuya bebida la necesitan para el desfile del día jueves 15 de septiembre del corriente año. Por lo que, conociendo dicha solicitud en pleno del concejo, tomamos a bien apoyar al Instituto Nacional de El Sauce y en base a las facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** COMPRAR, 10 fardos de agua y 5 cajas de bebida hidratante Gatorade, para los alumnos que participaran en la celebración del 15 de septiembre de nuestra Independencia Patria. **2)** **se autoriza,** a la tesorera municipal Irma Concepción Alvarado de Arias, hacer la respectiva erogación por la compra de la bebida solicitada por el director del INSA. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; **considerando I)**  la nota con fecha 5 de septiembre de 2022 y recibida el día 09 del mismo mes, firmada por Mariana Carolina Gómez, Directora Ejecutiva Organismo de Mejora Regulatoria, y en cumplimiento a lo que establece el art. 38 de la Ley de Mejora Regulatoria, de una entrada en vigencia progresiva para los sujetos obligados, la cual inicio con el Órgano Ejecutivo en 2019, las entidades autónomas, Órgano Legislativo y Judicial y demás organismos constitucionales este 2022 y continuara con las municipalidades en el año 2023. **Considerando II)** que las obligaciones de la L.M. R, establecen que año con año, los sujetos obligados deben elaborar y remitir a este Organismo, sus agendas regulatorias y planes de mejora regulatoria; las evaluaciones de impacto regulatoria de los proyectos normativos (ordenanzas municipales), que se busquen aprobar o modificar y conformar y mantener actualizado el Registro Nacional de Tramites. (RNT). **Considerando III)**  con el objetivo de ofrecerle la preparación necesaria para la implementación de la LMR, solicitamos nombrar a un funcionario de la institución que usted dirige como ENLACE DE MEJORA REGULATORIA, de conformidad con lo establecido en LMR, el referido enlace deberá ser nombrado por el titular y pertenecer al nivel directivo o gerencial, este ENLACE, será el punto focal para la comunicación oficial entre el organismo de mejora regulatoria y su municipalidad y con quien se coordinaran las capacitaciones y asistencias técnicas necesarias. **Por lo TANTO,** como Concejo Municipal estamos de acuerdo en colaborar y formar parte de estas Mejoras Regulatorias y en base a todo lo relacionado anteriormente y uso de las facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como **ENLACE PROPIETARIO DE MEJORA REGULATORIA** de Nuestra Municipalidad, al Licenciado Gilberto Antonio Ríos Madrid, y como **ENLACE SUPLENTE DE MEJORA REGULATORIA**, al licenciado Ángel Mauricio Escobar Hernández. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; en vista de la solicitud realizada por el jefe del Registro del Estado Familiar, y otras Unidades administrativas de esta municipalidad, donde han expresado de forma verbal al señor alcalde y su concejo municipal, tener necesidad de un scanner para subir diariamente, todos los asentamientos, que se realiza, por el nuevo sistema instalada por el RNP y por las demás unidades que necesitan escanear documentos o en algunas veces expedientes grandes, que con las impresoras multifuncional con las que contamos, se tardan demasiado y es por eso que se necesita un scanner que pueda scanear rápido, que tenga buena resolución y que sea de muy buena capacidad. Por lo que teniendo conocimiento de dicha prioridad de las diferentes Unidades y con el fin de contar con el equipo idóneo y necesario, para realizar un mejor trabajo en la municipalidad atraves de las diferentes unidades que la conforman, por lo tanto este concejo en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA: Autorizar a la jefe de UACI,** para que realice las cotizaciones correspondientes sobre el scanner solicitado y dar a conocer en la posterior reunión de Concejo, para luego tomar una decisión definitiva sobre la compra del mencionado scanner. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista al Decreto Legislativo número 477, de fecha 17 de agosto de 2022, tomo número 436, se decreta la “Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender Proyectos, Actividades Sociales o de Servicios de los Municipios”, donde el art. 1 de la mencionada ley establece que a partir del presente ejercicio fiscal 2022, el Estado otorgara a los municipios recursos por un monto total y anual de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual se distribuirá conforme a los parámetros establecidos en el art. 2 de este Decreto y se transferirán de forma proporcional durante doce meses del año y en base a los Lineamientos, dados a través del Ministerio de Hacienda, con la Circular DGCG-04/2022, en el romano V, establece los **Lineamientos** y en el numeral dos de dicho apartado, “Registros en el área de Tesorería”, y menciona que dentro de las medidas de control interno financiero a implementar para el manejo de los fondos, las municipalidades deberán ejecutar las siguientes acciones a) aperturar cuenta bancaria única y separada para la administración de estos fondos. En el caso de ejecución de proyectos deberán aperturar cuentas especificas (…); por lo tanto como Concejo Municipal, dando seguimiento a dichos fondos y en cumplimiento del Decreto Legislativo 477 y a los lineamientos dados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y en uso de nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACORDAMOS: **1)** **APERTURAR,** una Cuenta Bancaria Institucional en el BANCO HIPOTECARIO, para el manejo de los: “FONDOS DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS, EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**,** con un monto de **DIECISEIS MIL 00/100($16,000.00) U.S. Dólares**, fondos provenientes del Decreto Legislativo 477, para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, correspondiente al mes de agosto del año 2022. Lo que se denominará: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, “FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L 477.**  **2)** NOMBRAR, como refrendarios de la Cuenta Bancaria al señor alcalde Municipal **Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz**, al **profesor Nelson Alexander Granados Osorio**, síndico municipal y a la señora Tesorera Municipal, siendo necesario para cualquier transacción dos firmas e indispensable la de la Tesorera Municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión. En vista al Decreto Legislativo número 477, el cual dio origen a la Ley del Fondo de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, de fecha 17 de agosto de 2022 y bajo los Lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda de fecha 01 de septiembre del corriente año, bajo la CIRCULAR DGCG-04/2022. Por lo que el Concejo Municipal, teniendo en cuenta el mencionado decreto y los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y en uso de sus facultades legales por unanimidad **ACUERDA: 1) APROBAR**, **LA** **REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022, EN AUMENTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS,** **EN EL DETALLE SIGUIENTE**: **a)** Aumentar presupuestariamente la partida 1620701 de los ingresos, la cantidad de: OCHENTA MIL 02/100($80,000.02) U.S. Dólares, para obligaciones y transferencias generales del Estado; **b)** Aumentar presupuestariamente la partida 54101 de los egresos, la cantidad de: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS 02/100($25,400.02) U.S. Dólares, para productos alimenticios para personas. **c)** Aumentar presupuestariamente la partida 54205 de los egresos, la cantidad de: DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100($12,800,00) U.S. Dólares, para alumbrado público; **d)** Aumentar presupuestariamente la partida 54603 de los egresos, la cantidad de: CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100($5,600,00) U.S. Dólares, para recolección desechos; **e)** Aumentar presupuestariamente la partida 55603 de los egresos, la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100($200.00) U.S. Dólares, para Comisiones y gastos bancarios; **f)** Aumentar presupuestariamente la partida 61109 de los egresos, la cantidad de: DIECINUEVE MIL 00/100($19,000.00) U.S. Dólares, para compra de maquinaria y equipo de producción; **g)** Aumentar presupuestariamente la partida 61603 de los egresos, la cantidad de: DIECISIETE MIL 00/100($17,000.00) U.S. Dólares, para educación y recreación. Vale aclarar que pertenecen al Fondo de Apoyo Municipal D.L.477, fuente de recurso 216.  **2)**  **AUTORIZAR,** al Contador Municipal y encargado de la Unidad de Presupuesto, para que realice las correcciones o modificaciones correspondientes al presupuesto municipal.COMUNÍQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

 Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

 F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO DIECIOCHO: Sesión** Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal, **cinco:** solicitudes (…), **seis:**  Reforma al presupuesto municipal, por los Fondos de apoyo a las municipalidades según Decreto Legislativo 477, **siete:** Cierre de la Biblioteca Municipal y trasladar al encargado de la misma, a la Unidad de Catastro municipal y otras funciones que se le asignen, **ocho:** Conocer cotizaciones y autorizar la compra de una ensiladora y una desgranadora, **nueve:** conocer solicitud del jefe del Registro del Estado Familiar sobre la compra de una impresora multifuncional, **diez:** Contratación de personal temporal para cubrir plaza de encargado de Cementerio Municipal, **once: otros:** 1) Autorización para la compra de Uniformes, balones, banderines y mallas, **doce:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales establecidas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; teniendo en cuenta la solicitud del Jefe del Registro del Estado Familiar, de fecha 28 de septiembre del corriente año, donde solicita la compra de una impresora con scanner dúplex, tamaño carta y oficio, debido la que se tiene asignada no funciona por quedar obsoleta y se necesita una nueva para echar andar el nuevo sistema REVFA y mejorar el servicio a los usuarios, por lo que teniendo el conocimiento de dicha realidad y teniendo a la vista varias cotizaciones de las impresoras multifuncional y con el objetivo de modernizar y brindar un excelente servicio a nuestros usuarios, como concejo consideramos que es justo y necesario la compra, por lo que, en uso de nuestras facultades legales por unanimidad **ACORDAMOS:** HACER LA COMPRA, de una impresora multifuncional, con las siguientes características: marca Epson, impresión y escaneado dúplex, resolución de 1200 x 2400 dpi, color y negro, para la Unidad del Registro del Estado Familiar y demás unidades que requieran scanear o imprimir cualquier documento u archivo referente al trabajo asignado dentro de la municipalidad. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; **considerando I)** la solicitud realizada por el consejo económico de la Iglesia católica del municipio de El Sauce, de fecha 14 de septiembre de 2022, donde solicitan que se les colabore en la celebración del 6º Festival del Maíz, el día 30 de octubre del corriente año. **Considerando II)** que es una actividad, que promueve la cultura y la tradición de nuestros campesinos de dar gracias al creador por las cosechas de maíz obtenidas; **considerando III)** también es un evento donde se puede presenciar la exhibición de mucho talento local de música y danza, qué hace sobresalir el arte y la cultura de nuestro municipio, por todo lo antes relacionado y en uso de nuestras facultades legales por unanimidad **ACORDAMOS:** **1)** PAGAR LA CARROZA, con adornos alusivos al maíz; **2)** contratar y pagar la Banda Musical de El Sauce y **3)** brindar los refrigerios para las jóvenes que participaran en las diferentes bandas estudiantiles, cachiporras y grupos de danzas de las diferentes instituciones que formaran parte en dicho festival de maíz. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales y **considerando I)** lo que establece el art, 3 numeral 9 del código municipal, que es competencia de los municipios “la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario”… **considerando II)**, que el sector agrícola y ganadero de nuestro municipio no cuenta con ningún apoyo de instituciones del gobierno, ni tampoco de alguna Asociación de ganaderos, que les brinde apoyo directo, para sacar sus cosechas, los cual son sometidos a pagar sumas grandes de dinero por los servicios de desgranar el maíz y picar sus guates, **considerando III)** también se les hace difícil seguir invertirtiendo, debido a que han comprados este año, todos los insumos de producción bastante elevados, debido a los acontecimientos de la Pandemia Covid-19 y la guerra en Ucrania. Por lo que consideramos como Concejo municipal, invertir en la compra de dos máquinas, que resuelva la problemática de los agricultores y ganaderos de bajos recursos y que se les hace difícil terminar de sacar sus cosechas y poder llevar a sus familias esos granos básicos que cubren parte del sustento diario de la familia. Por todo lo antes relacionado por unanimidad **ACORDAMOS:** COMPRAR, una **maquina Desgranadora** y destiladora, con capacidad de producción de 40 sacos por hora, de 30 hp, Diesel, arranque eléctrico, de fabricación Indu, marca Brahman y una **maquina picadora ensiladora,** con capacidad de picar 15-17 toneladas de zacate por hora, modelo jf-60, marca maxxium, de fabricación Indu, motor Diesel, modelo Br-494 de 4 pistones, para apoyar a los agricultores y ganaderos de nuestro municipio. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, en vista de la solicitud de fecha 21 de septiembre del corriente año, presentada, por el señor **José Digno Ochoa Molina**, vigilante del parque municipal, donde solicita las vacaciones que corresponden anualmente, en el cual consta que son de quince días. En cumplimiento a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, que establece en el artículo 1 inc. Primero que los empleados gozaran de asueto remunerado durante los días: todos los domingos y sábados del año, el primero de mayo; el diez de mayo; el quince de septiembre, gozaran de licencias a título de vacaciones, durante tres periodos en el año: uno de ocho días, durante la semana santa; uno de seis días del primero al seis de agosto y uno de diez días del veinticuatro de diciembre al dos de enero… pero no gozaran de asueto y vacaciones los empleados que estén en turno y que cuenten con una plaza señalada en la Ley de permanente de salarios de la administración pública, **PERO en cambio tendrán derecho a quince días de licencia a título de vacaciones durante el año, la cual se concederá en el tiempo que sea más oportuno, a juicio del jefe a cuyo servicio se encuentre…** según inc. segundo del referido art.. Por lo que el Concejo Municipal, conociendo de la solicitud y en cumplimiento a la citada Ley y en base a sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:** **1) APROBAR,** los **quince días de vacación** al señor: **José Digno Ochoa Molina**, vigilante del Municipal, que iniciara sus vacaciones a partir del uno y finalizara el día quince de octubre. **2)** **SE NOMBRA,** para cubrir dichas vacaciones el joven José Luis Ortega Vilorio. Con una remuneración de ciento setenta y seis 55/100 ($176.55) U.S. dólares, del cálculo nominal del salario base del vigilante del parque Municipal, menos las deducciones legales. **3)** **SE AUTORIZA**, a la Tesorera Municipal hacer la correspondiente erogación de pago al joven antes mencionado, una vez haya cumplido con el trabajo y el tiempo contratado de quince días. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, considera que la biblioteca municipal, no es tan necesaria tenerla abierta al público, debido al avance tecnológico de hoy en día, donde los jóvenes todo lo investigan en GOOGLE, atraves de sus celulares, Tablet o computadoras y también debido a que los niños y niñas de nuestro municipio cuentan con Tablet y computadora para realizar sus tareas, en el marco del proyecto: Entrega de laptops y Tablet, para los estudiantes de El Salvador, que el Gobierno ha entregado a la mayoría de los niños, el cual ha hecho disminuir la afluencia de los jóvenes, niños y padres de familia, por lo que teniendo en cuenta dicha realidad, por todo lo antes relacionado y en uso de sus facultades legales por unanimidad **ACUERDA**: **1)** CERRAR, la Biblioteca Municipal, por un tiempo indefinido, debido a que ya no cumple con los objetivos para cual fue creada. **2)** Trasladar al encargado de la Biblioteca Municipal, a la Unidad de Catastro Municipal, el cual devengara un salario mensual de cuatrocientos cincuenta 00/100($450.00) U.S. Dólares, para ejercer dicho cargo y cumplirá las funciones establecidas en el Manual de Funciones y otras que le asigne su jefe inmediato. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **considerando I)** que el Estadio municipal lo visitan diferentes equipos donde los jóvenes llegan a jugar el futbol y con el objetivo de prestar un mejor ambiente familiar. **Considerando II**, con el fin de seguir brindando un buen servicio a los usuarios, familia que lo vistan y que haya orden y aseo del mencionado estadio. Por esas razones y en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** CONTRATAR, por tres meses (octubre, noviembre y diciembre) al joven: **Alexi Alexander García Bonilla**, como encargado del Estadio Municipal, el cual devengara un salario mensual de trescientos sesenta y cinco 00/100($365.00) U.S.Dolares y **2)** se traslada al Parque Municipal, Yimy Edgardo Velásquez Velásquez, para que realice trabajo de limpieza y aseo del parque municipal y otras funciones que le delegue su jefe inmediato, el cual devengara el mismo salario ya establecido para realizar dicho cargo. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales por unanimidad ACUERDA**:** **AUTORIZAR**, al jefe de UACI, la compra de Uniformes deportivos, balones, para los equipos que participaran en el Torneo de Futbol Masculino de primera y segunda categorías, diciembre 2022 y mallas y banderines para el Estadio Municipal Pedro Alberto Cáceres. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad ACUERDA: **1)** **APERTURAR,** una Cuenta Bancaria en el BANCO HIPOTECARIO, para el proyecto: “Torneo de Futbol Masculino de primera y segunda categoría, diciembre 2022”**,** con un monto de **CINCO MIL 00/100($5,000.00) U.S. Dólares,** fondos provenientes de recursos 216, - Fondo de apoyo Municipal, D. L, 477, y se hace bajo la modalidad de administración. Lo que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, TORNEO DE FUTBOL MASCULINO DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS, DICIEMBRE 2022”**.**  **2)** NOMBRAR, como refrendarios de la Cuenta Bancaria al señor alcalde Municipal **Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz**, al **profesor Nelson Alexander Granados Osorio**, síndico municipal y a la señora Tesorera Municipal, siendo necesario para cualquier transacción dos firmas e indispensable la de la Tesorera Municipal. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión. En vista que se han producido algunos cambios en el presupuesto a consecuencia de la realidad administrativa y nuevas proyecciones, que se tienen a favor de las comunidades o la población de nuestro municipio y teniendo en cuenta, que durante transcurre el año, se van dando ciertas situaciones que no están establecidas y que son necesarias solventarlas, por lo tanto como Concejo Municipal en uso de sus facultades legales por unanimidad **ACUERDA:** **Aprobar las Reprogramaciones** en el Presupuesto Municipal, para el periodo del año dos mil veintidós, en la forma siguiente: ***I)*** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54109, con un monto de cuatrocientos sesenta 00/100 ($460.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54109, con un monto de cuatrocientos sesenta 00/100 ($460.00) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 54314, con un monto de mil cuatrocientos setenta y tres 45/100 ($1,473.45) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54314, con un monto de mil cuatrocientos setenta y tres 45/100 ($1,473.45) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos propios** y que servirá para la compra de llantas de vehículo municipal futían y para gastos del empleado municipal. ***II)*** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 51501, con un monto de ciento setenta y tres 75/100 ($173.75) U. S. Dólares; 51501, con un monto de doscientos cincuenta y dos 83/100 ($252.83) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 51201, con un monto de cuatrocientos veintiséis 58/100 ($426.58) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 51501, con un monto de trescientos siete 27/100 ($307.27) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 51201, con un monto de trescientos siete 27/100 ($307.27) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 54304, con un monto de tres mil ochocientos veinte 00/100 ($3,820.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61601, con un monto de tres mil ochocientos veinte 00/100 ($3,820.00) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 61104, con un monto de quinientos cincuenta 00/100 ($550.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61104, con un monto de quinientos cincuenta 00/100 ($550.00) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 54119, con un monto de mil setenta y cuatro 93/100 ($1,074.93) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54119, con un monto de mil setenta y cuatro 93/100 ($1,074.93) U. S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 54303, con un monto de doce mil novecientos treinta y dos 59/100 ($12,932.59) U. S. Dólares y disminúyanse las cifras presupuestarias 54599, con un monto de mil seiscientos noventa y ocho 20/100 ($1,698.20) U. S. Dólares; 55799, con un monto de diez mil seiscientos cuarenta y cinco 07/100 ($10,645.07) U. S. Dólares y 61601, con un monto de quinientos ochenta y nueve 32/100($589.32) U.S.Dolares; Fortalecer presupuestariamente la partida: 51201, con un monto de doscientos treinta y cuatro 00/100 ($234.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 51201, con un monto de doscientos treinta y cuatro 00/100 ($234.00) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los fondos **Fodes 120 Libre Disponibilidad** y que servirá para pagos de AFP CONFIA, pago de transporte de productos pétreos de proyecto vial: Concreteado de tramo de calle entrada a caserío los Villatoro, al costado oriente eco, cantón San Juan Gualares, Compra de reloj digital de huellas, compra de materiales eléctricos, pago de costo rehabilitación de calles rurales del municipio de El Sauce y pago de salario por incapacidad calculada por el ministerio de trabajo. **III)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 71308, con un monto de trescientos tres 20/100($303.20) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 55308 con un de trescientos tres 20/100 ($303.20) U.S. Dólares; Fortalecer presupuestariamente las partidas: 55308, con un monto de doscientos sesenta y seis 39/100($266.39) U. S. Dólares; 71308, con un monto de tres mil setecientos sesenta y uno 91/100($3,761.91) U.S.Dolares y disminúyanse las cifras presupuestarias 55308, con un de quinientos treinta y seis 85/100 ($536.85) U.S. Dólares; 71308, con un monto de tres mil cuatrocientos noventa y uno 45/100($3,491.45) U.S.Dolares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los fondos **125 Servicio de la Deuda Municipal D.L 204** y que servirá para los pagos de préstamo a Banco Promerica. I**V)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 51201, con un monto de dos mil 00/100($2,000.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61606, con un monto de dos mil 00/100($2,000.00) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos 111 Fodes para Gastos de Inversión** y que servirá para el pago por ejecución de proyecto eléctrico en el sector los lazos, caserío managua. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

 Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

 Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

 **Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**